



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

DORYS OSORIO RUEDA, quien funge como Guardadora de su hermana MARIA CRISTINA OSORIO RUEDA, declarada en interdicción Judicial por este Despacho, allega al correo institucional del juzgado 60 FOLIOS donde informa de la administración de la mesada pensional de la que es titular su pupila, durante el periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2020 al 06 de diciembre de 2021.y anexa una serie de soportes en su mayoría ilegibles. Sobre el particular, el Despacho requiere a la Guardadora para que, en próximos informes, allegue copias más legibles so pena de dar por no recibida dicha información. Se ordena incorporar este informe al expediente digital.

Por otra parte, y ante la entrada en vigencia del capítulo V de la Ley 1996 de 2019, y en obediencia a lo establecido en el artículo 56 de la citada ley, se ordena de manera oficiosa la revisión del presente proceso, en aras de dejar sin efectos el estado de interdicción de MARIA CRISTINA OSORIO RUEDA, y de considerarse necesario, designarle un apoyo judicial que la asista para determinados actos jurídicos. Para tal fin, se ORDENA a la señora DORYS OSORIO RUEDA, actual Guardadora y a la señora MARIA CRISTINA OSORIO RUEDA, para que INFORMEN al Despacho en el término de Diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, si la persona con discapacidad aún conserva dicho estado y en caso afirmativo informar si requiere que le sea asignado un apoyo judicial, evento en el cual deberá indicar para qué actos jurídicos en específico se requiere la asignación de apoyo permanente, debiendo el guardador o la persona en estado de interdicción allegar la respectiva valoración de apoyo atendiendo las disposiciones del numeral 2 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el artículo 11 de la citada ley. Líbrense las comunicaciones pertinentes a los citados.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08691943e6c64fe95d9d1540dff6b0b14b41d648815c49b813d1a903a02168b**

Documento generado en 25/01/2022 04:14:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>